

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., catorce de agosto de dos mil veinte.

1. Conforme la solicitud que antecede, se le indica al memorialista que si lo pretendido es la exoneración de la cuota alimentaria fijada a cargo del señor **LUIS ALEJANDRO MAHECHA** y a favor de sus hijos **ELIANA** y **DANIEL MAHECHA PÈREZ**, se deberá iniciar la acción correspondiente para llevar a buen término la solicitud de exoneración, o en su defecto presentarla de mutuo acuerdo con los alimentarios.

2. Ahora bien, respecto a la solicitud de levantar el impedimento de salida del país que pesa sobre el señor **LUIS ALEJANDRO MAHECHA**, el Despacho atendiendo a que los alimentarios **ELIANA** y **DANIEL MAHECHA PÈREZ** ostentan la mayoría de edad, dispone el levantamiento de la referida medida que fuera ordenada en auto de 16 de junio de 1997 y comunicada a la entidad encargada mediante oficio No. 1176 de 20 de junio de 1997. Ofíciase.

3. Se reconoce como apoderado judicial de **LUIS ALEJANDRO MAHECHA**, al abogado **JOSÉ JUAN DE JESÚS MARTÍNEZ GUASCA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder visible a folio 29 del plenario.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 82 a la hora de las 8:00 a.m.
18 AGOSTO 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDÓÑEZ
Secretario

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**351a5fedb366698c32994c6598ba8a75bf90767a3fa1f746194cf2a29ac
1fc7d**

Documento generado en 14/08/2020 10:46:07 a.m.